

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

Número 2

Cédula de notificación

Don José Manuel Recio Nuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo. Hago saber:

Que en el procedimiento demanda 1.243 de 2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Miguel Angel Díaz García-Tembleque contra las empresas Hormigones Diamante, S.L. y Diamanrust, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia número 93 de 2010 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimando las demandas acumuladas origen de las presentes actuaciones, promovida por don Miguel Angel Díaz García-Tembleque frente a Hormigones Diamante, S.L. y Diamanrust, S.L., con intervención del Fondo de Garantía Salarial, sobre resolución de contrato de trabajo por falta de pago, y despido debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo entre el trabajador y las empresas, condenando solidariamente a las codemandadas a estar y pasar por dicha declaración y a que abonen en concepto de indemnización legal a don Miguel Angel Díaz García-Tembleque la cantidad de 13.606,88 euros, y debo declarar y declaro la improcedencia del despido llevado a cabo en fecha 6 de noviembre de 2009, condenando a la empresa al pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente resolución a razón de 44,25 euros diarios.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, o su representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o de su representante dentro del plazo indicado. Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado. Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros, en concepto de depósito en dicha cuenta, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hormigones Diamante, S.L. y Diamanrust, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

En Toledo a 5 de abril de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.-El Secretario Judicial, José Manuel Recio Nuero.

N.º I.- 3793